



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/439/Add.3)]

62/168. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 61/176, de 19 de diciembre de 2006,

Lamentando que desde julio de 2005 no se haya permitido a ningún titular de procedimientos especiales visitar la República Islámica del Irán, a pesar de la invitación permanente cursada por el Gobierno de la República Islámica del Irán en abril de 2002 a todos los titulares de los mecanismos temáticos de vigilancia de los derechos humanos,

1. *Expresa su profunda preocupación* por la violación sistemática y continua de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de la República Islámica del Irán, que se describe en las resoluciones mencionadas *supra*, y por el incumplimiento de la República Islámica del Irán de las medidas solicitadas en esas resoluciones;

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, No. 9464.

⁴ *Ibid.*, vol. 1577, No. 27531.

2. *Expresa su muy seria preocupación* por el hecho de que, desde la aprobación de la resolución 61/176, se hayan registrado, entre otros, casos confirmados de:

a) Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) Ejecuciones públicas, incluidas las ejecuciones públicas múltiples, y otras ejecuciones en que no se respetan las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Lapidación como método de ejecución y el dictado constante de sentencias de ejecución por lapidación;

d) Ejecución de personas que delinquieron siendo menores de 18 años, contrariamente a las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴ y del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²;

e) Arrestos, represión violenta y condena de mujeres que ejercen su derecho de celebrar reuniones pacíficas, una campaña de intimidación contra los defensores de los derechos humanos de las mujeres y la persistente discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica;

f) Aumento de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente incluidos, entre otros, los árabes, azeríes, baluchis, kurdos, cristianos, judíos, musulmanes sufíes y sunitas y sus defensores, y en particular los ataques contra los bahaíes y sus creencias en los medios de comunicación patrocinados por el Estado, los esfuerzos cada vez más evidentes del Estado por identificar y vigilar a los bahaíes, las medidas que impiden a los miembros de la fe bahaí asistir a la universidad y mantenerse económicamente, y el aumento de los casos de arresto y detención arbitrarios;

g) Restricciones constantes, sistemáticas y severas a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, y a la libertad de opinión y expresión, como las impuestas a los medios de comunicación y los sindicatos, y acoso, intimidación y persecución crecientes de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos de todos los sectores de la sociedad iraní, así como arrestos y represión violenta de dirigentes sindicales, trabajadores reunidos en forma pacífica y estudiantes;

h) Continua falta de respeto de los derechos inherentes a las garantías procesales y violación de los derechos de los detenidos, incluida la utilización sistemática y arbitraria de la reclusión prolongada en régimen de aislamiento;

3. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos y, en tal sentido, aplique cabalmente las resoluciones mencionadas, en particular para:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones y la flagelación y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente;

c) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, el uso de la lapidación como método de ejecución;

d) Abolir las ejecuciones de personas que delinquieron siendo menores de 18 años, como pidió el Comité de los Derechos del Niño en su informe de enero de 2005⁵;

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

f) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, toda forma de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente, abstenerse de vigilar a las personas por razón de sus creencias religiosas y garantizar a las minorías el mismo acceso a la educación y al empleo que todos los iraníes;

g) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996⁶ sobre las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahaí;

h) Poner fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos y los defensores de los derechos humanos, incluso poniendo en libertad a las personas encarceladas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas;

i) Respetar los derechos inherentes a las garantías procesales y poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos;

4. *Alienta* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos a que visiten la República Islámica del Irán o prosigan por cualquier otro medio su labor encaminada a mejorar la situación de los derechos humanos en el país, e insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, cooperando con los titulares de los procedimientos especiales, haga honor al compromiso que contrajo cuando les cursó una invitación permanente y presente ejemplos de cómo está respondiendo a sus recomendaciones subsiguientes;

5. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo tercer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos” y, a tal fin, pide al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

*76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

⁵ Véase CRC/C/146.

⁶ Véase E/CN.4/1996/95/Add.2.